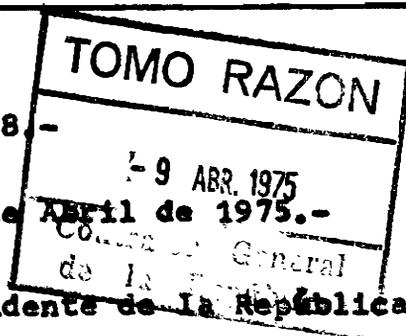


RESERVADO

creté hoy lo que sigue:

DECRETO Nº 458 -

SANTIAGO, 7 de



S.E. el Presidente de la República de-

Vistos estos antecedentes y

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos señores Hernán Eugenio SCHWEMBERG FERNANDEZ y Gabriel RODRIGUEZ GARCIA HUIDOBRO, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a los señores HERNAN EUGENIO SCHWEMBERG FERNANDEZ y GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA HUIDOBRO, que deberán abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a las personas precedentemente señaladas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET
E.M.D.N. DEPTO. II.
2 Min. Relac. Exteriores
Centralería
Depto. Confidencial
Depto. Extranjería.